



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	008 - 2019 - 00691 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUSTAVO NARVAEZ CELIS	ANA JUDITH QUINTERO SANCHEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022
2	013 - 2014 - 00508 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN MIGUEL ROMERO VILLA	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022
3	021 - 2019 - 00530 - 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	INGRID YULIANA MARTINEZ SALCEDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022
4	023 - 2017 - 00823 - 00	Verbal	GLORIA INES NARANJO GAMBOA	GERMAN DAVID MOLANO CUBILLOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022
5	027 - 2016 - 00726 - 00	Ejecutivo Singular	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FERREINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	27/10/2022	31/10/2022
6	028 - 2009 - 00635 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES GARCIA VANEGAS Y CIA S EN C.	DIVA CALLEJAS ACOSTA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022
7	028 - 2018 - 00604 - 00	Ejecutivo Singular	NORBERTO FIDOLO ARANZUZU ARIAS	JAIME MONTEALEGRE MUÑOZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022
8	033 - 2012 - 00132 - 00	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA UNIDAD TRES P.H.	SEREFRA LTDA.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022
9	041 - 2001 - 00992 - 00	Ejecutivo Singular	INDUSTRIA DE EXPLORACION MINERA Y PETROLERA	DOREAL ENERGY COLOMBIA LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-10-27 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
SECRETARIO(A)

Señores

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Liquidación del Crédito y Solicitud de Nueva Medida Cautelar dentro del Proceso No. 110013103-023-2017-00823-00 de CLAUDIA ROCIO y GERMAN DAVID MOLANO CUBILLOS contra GLORIA INÉS NARANJO GAMBOA.

ORIGEN: Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá.

JAVIER PRADA SISA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora, con el presente escrito me permito aportar la Liquidación del Crédito de la referencia conforme al Art. 446 del C.G.P; No sin antes anotar lo siguiente:

Con fecha 28 de Octubre de 2020 el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, dictó sentencia en contra de la aquí demandada GLORIA INÉS NARANJO GAMBOA, dentro del Proceso de Pertenencia No. 2017-00-823-00, condenándola a pagar por concepto de Agencias en Derecho la suma de \$8.000.000; Fallo ratificado en Segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el día 17 de Marzo de 2021, condenando también a la señora NARANJO en otro \$1.000.000; para un Total de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000). Igualmente, con fecha 04 de Abril de 2022 en el Proceso Ejecutivo que nos ocupa, dentro de la misma Demanda de Pertenencia No. 2017-823, se le condenó nuevamente a la señora NARANJO GAMBOA a otros \$3.000.000 por concepto de Agencias en Derecho, para un Gran Total en Capital de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**; para lo cual paso a realizar la correspondiente Liquidación así:

1. \$8.000.000 por el 6% Anual = \$480.000 Dividido en 12 meses = \$40.000.
Periodo del 28 de Octubre de 2020 al 28 de octubre de 2022 = 24 meses. Equivalente a \$40.000 por 24 meses = \$960.000.
2. \$1.000.000 por el 6% Anual = \$60.000 Dividido en 12 meses = \$5.000.
Periodo del 17 de Marzo de 2021 al 17 de Octubre de 2022 = 19 meses. Equivalente a \$5.000 por 19 meses = \$95.000.
3. \$3.000.000 por el 6% Anual = \$180.000 Dividido en 12 meses = \$15.000.
Periodo del 04 de Abril de 2022 al 04 de Noviembre de 2022 = 7 meses. Equivalente a \$15.000 por 7 meses = \$105.000.
4. Total Capital e intereses al mes de Octubre de 2022
Capital: \$8.000.000 + \$1.000.000 + \$3.000.000 = \$12.000.000
Intereses: \$960.000 + \$95.000 + \$105.000 = \$ 1.160.000

TOTAL A OCTUBRE DE 2022

\$ 13.160.000

Es por lo anterior que la aquí demandada adeuda al mes de Octubre de 2022, la suma de **TRECE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.160.000)**.

Es de anotar que a la aquí demandada GLORIA INÉS NARANJO GAMBOA, le están descontando no más de \$250.000 mensuales de su salario para efecto de cubrir esta obligación; Situación que nos lleva a solicitarle respetuosamente al Despacho, **se sirva embargar la Cuenta de Ahorros No. 24520578027 del Banco Caja Social, cuya titular es la aquí ejecutada GLORIA INÉS NARANJO GAMBOA identificada con la C.C. No. 52.069.818 de Bogotá**, producto bancario obtenido por la misma demandante a través de su apoderado, ante el Juzgado 29 de Familia de Bogotá, dentro del Proceso de Sucesión No. 2015-069 de los padres de mis representados, para efectos de que mis clientes le consignaran la suma de \$26.750.000 por concepto de unas mejoras ordenas dentro de dicha actuación.

Por último, Ruego a ustedes acceder a mi petición con el fin de que con dicho embargo de la cuenta referida, podamos dar por terminado de manera más rápida este Proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,



JAVIER PRADA SISA
C.C. No. 91.263.045 de Bucaramanga
T.P. No. 131.727 del C. S. De la J.
Calle 19 No. 7.48 Oficina 1503 Edificio Covinoc de Bogotá.
Correo. jpradaabogado@hotmail.com
Tel. 311.2.87.80.48.

RE: Liquidación crédito proceso 2017-00823. De Claudia Molano y otro, contra Gloria Inés Naranjo

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/10/2022 14:02

Para: Javier Prada Sisa <jpradaabogado@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7625-2022, Entidad o Señor(a): JAVIER PRADA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ESCRITO LIQUIDACIÓN DE CREDITO//De: Javier Prada Sisa <jpradaabogado@hotmail.com>Enviado: domingo, 23 de octubre de 2022 15:49//**JUZ N°1 PRECESO N° 023-2017-0823 - N°DE FOLIOS 2//SPB**

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Javier Prada Sisa <jpradaabogado@hotmail.com>

Enviado: domingo, 23 de octubre de 2022 15:49

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Liquidación crédito proceso 2017-00823. De Claudia Molano y otro, contra Gloria Inés Naranjo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO DE C. G. P.

En la fecha 27-10-22 se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 28-10-22
y vence en: 01-11-22
Secretario NUN

158



Tipo Liquidación de intereses morosos
 Proceso 2016-725-00
 Debitante LESANG COMERCIO CAMBIANVA
 Debitado FERNINDUSTRIALES DE COL OMBIA SAS - CESORARIO CIA
 Tasa Arancelada ((+1758562679/(Periodo*(Base*Periodo)))^1)



DEBE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL VALUADO	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ANUAL	SALDO INTERES	SALDO ACUMULADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERES	ABONO CAPITAL
2021-11-01	2021-03-31	31	25.02	3.20	88.298.710.00	1.849.914.49	87.046.616.48	0.20	144.139.002.27	206.907.292.67	6.00	6.00	6.00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.31	6.00	91.202.700.00	1.861.681.16	87.092.898.64	0.20	144.139.002.27	211.168.304.94	6.00	6.00	6.00
2021-11-01	2021-11-31	31	26.19	6.00	92.038.110.00	1.882.040.01	87.144.802.65	0.20	144.139.002.27	215.977.113.19	6.00	6.00	6.00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	6.00	92.892.700.00	1.902.018.52	87.197.801.16	0.20	144.139.002.27	220.826.115.44	6.00	6.00	6.00
2022-01-01	2022-02-28	28	27.49	6.00	93.784.100.00	1.921.662.38	87.251.783.54	0.20	144.139.002.27	225.717.817.72	6.00	6.00	6.00
2022-01-01	2022-03-31	31	27.71	6.00	94.708.000.00	1.941.042.16	87.307.844.92	0.20	144.139.002.27	230.641.419.98	6.00	6.00	6.00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.00	6.00	95.672.000.00	1.960.114.44	87.365.086.36	0.20	144.139.002.27	235.598.424.28	6.00	6.00	6.00
2022-04-01	2022-05-31	31	28.57	6.00	96.682.000.00	1.978.844.64	87.424.490.88	0.20	144.139.002.27	240.580.914.56	6.00	6.00	6.00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.00	6.00	97.732.000.00	1.997.284.48	87.485.067.36	0.20	144.139.002.27	245.590.916.84	6.00	6.00	6.00
2022-05-01	2022-06-30	30	29.52	6.00	98.828.000.00	2.015.384.00	87.547.314.36	0.20	144.139.002.27	250.620.421.12	6.00	6.00	6.00
2022-06-01	2022-06-30	30	29.99	6.00	99.968.000.00	2.033.104.00	87.611.228.36	0.20	144.139.002.27	255.670.423.40	6.00	6.00	6.00
2022-06-01	2022-07-31	31	30.42	6.00	101.158.000.00	2.050.496.00	87.676.804.36	0.20	144.139.002.27	260.740.925.68	6.00	6.00	6.00
2022-07-01	2022-07-31	31	30.80	6.00	102.392.000.00	2.067.512.00	87.744.046.36	0.20	144.139.002.27	265.831.927.96	6.00	6.00	6.00
2022-07-01	2022-08-31	31	31.13	6.00	103.678.000.00	2.084.112.00	87.812.950.36	0.20	144.139.002.27	270.943.440.24	6.00	6.00	6.00
2022-08-01	2022-08-31	31	31.50	6.00	105.012.000.00	2.100.344.00	87.883.526.36	0.20	144.139.002.27	276.075.442.52	6.00	6.00	6.00
2022-08-01	2022-09-30	30	31.82	6.00	106.398.000.00	2.116.256.00	87.955.774.36	0.20	144.139.002.27	281.227.944.80	6.00	6.00	6.00
2022-09-01	2022-09-30	30	32.19	6.00	107.832.000.00	2.131.888.00	88.029.694.36	0.20	144.139.002.27	286.400.947.08	6.00	6.00	6.00
2022-09-01	2022-10-31	31	32.60	6.00	109.318.000.00	2.147.176.00	88.105.286.36	0.20	144.139.002.27	291.594.449.36	6.00	6.00	6.00
2022-10-01	2022-10-31	31	32.95	6.00	110.852.000.00	2.162.160.00	88.182.550.36	0.20	144.139.002.27	296.807.451.64	6.00	6.00	6.00
2022-10-01	2022-11-30	30	33.34	6.00	112.438.000.00	2.176.784.00	88.261.398.36	0.20	144.139.002.27	302.039.953.92	6.00	6.00	6.00



Tipo Liquidación de intereses morosos
 Proceso 2016-725-00
 Debitante LESANG COMERCIO CAMBIANVA
 Debitado FERNINDUSTRIALES DE COL OMBIA SAS - CESORARIO CIA
 Tasa Arancelada ((+1758562679/(Periodo*(Base*Periodo)))^1)



RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	88.298.710.00
SALDO INTERES	\$136.136.164.26
VALORES ADICIONALES	
INTERES ANTERIORES	\$0.00
SALDO INTERES ANTERIORES	\$0.00
SALDO VALORES	\$0.00
VALOR 1	\$0.00
SALDO VALOR 1	\$0.00
VALOR 2	\$0.00
SALDO VALOR 2	\$0.00
VALOR 3	\$0.00
SALDO VALOR 3	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$773.148.872.54

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0.00
SALDO A FAVOR	\$7.90

OBSERVACIONES

AJZCADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - AJZCADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Liquidado el mes de Octubre del 2022 - LIQUIDADO SIN INTERES COLMBIANOS - Signa 475 - Ingresos desde Liquidat / FERNINDUSTRIALES - Un producto de Aynare Liquidacion - Col 313314087

Impulsado por CamScanner

Impulsado por CamScanner



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de **Colombia** Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 467613

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51782729**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	45294	09/09/1988	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELÉFONO
Oficina	CALLE 17 # 8 - 49 OFIC. 706	BOGOTÁ D. C.	2821766 - 3002163615
Residencia	CRA 89 N # 19A - 50 AP 602 INT 3	BOGOTÁ D. C.	7973632 - 3002163615
Correo	CLAUDIAREYES6360@HOTMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los **19** días del mes de agosto de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas: 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha de expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4, PBX 3817200 Ext. 7519 - Fax 2842127



RE: MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CREDITO PROCESO 11001310302720160072600
DDOS: FERREINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S Y OTROS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/10/2022 15:37

Para: CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE <claudiareyes6360@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7562-2022, Entidad o Señor(a): CLAUDIA PATRICIA REYES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO//De: CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE <claudiareyes6360@hotmail.com> Enviado: viernes, 21 de octubre de 2022 8:53//MICS

027-2016-00726 J1
3F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE <claudiareyes6360@hotmail.com>

Enviado: viernes, 21 de octubre de 2022 8:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CREDITO PROCESO 11001310302720160072600 DDOS:
FERREINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S Y OTROS

BOGOTA D.C., OCTUBRE 21 del 2022 (FAVOR AGREGAR AL EXPEDIENTE ESTE MEMORIAL

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF : EJECUTIVO SINGULAR N. 11001310302720160072600
DEMANDANTE(S) : EASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (SUBROGATORIO FONDO NACIONAL DE :GARANTIAS FNG) A CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA S.A)
DEMANDADOS : FERREINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S Y OTROS
ASUNTO : MEMORIAL SE ALLEGA LIQUIDACION

SIRVASE PROVEER

Del Señor Juez atentamente:

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE

APODERADA ESPECIAL CESIONARIO CISA S.A

Tarjeta Profesional #·45284 C.C.# 51.782.729 de Bogotá D.C.

C.E.: claudiareyes6360@hotmail.com TELEFÒNOS : 300-2163615-

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27-10-22 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446- del
 C. G. P. el cual corre a partir del 28-10-22
 y vence en: 01-11-22

El secretario _____



271

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO HIPOTECARIO DE INVERSIONES GARCÍA VANEGAS S EN C contra GUSTAVO CASTELLANOS y Otra.
RAD. 110013 1030 028 2009 00635 00

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO, en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, de la forma más respetuosa presento, de forma principal, recurso de reposición contra su providencia que niega por improcedente la entrega de los títulos por saneamiento en razón a que dentro del término estipulado en el art. 455 Num 7 del C.G.P. se *"debía acreditar el pago de dichos emolumentos; situación que no acaeció"*, a fin de que esta decisión sea reconsiderada, ya que la norma en mención de ninguna forma exige que dentro del lapso señalado se acredite el pago, como lo afirma el despacho, sino que la misma lo único que exige es que se *"demuestre el monto de las deudas por tales conceptos"*, que fue lo que se demostró con los documentos arrimados como soporte de las mismas.

Como petición subsidiaria, solicito a su despacho, que en caso de no ser procedente la reposición solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el auto del 2 de septiembre de 2022 (fl.710) se disponga la entrega a la parte demandante de los títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición y para el presente proceso.

Cordialmente,



PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
C.C.No. 19.419.226
T.P. No. 48.232

771



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27-10-22 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 28-10-22

y vence en: 01-11-22

El secretario _____

25/10/22, 9:07

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: PROCESO HIPOTECARIO DE INVERSIONES GARCÍA VANEGAS S EN C contra GUSTAVO CASTELLANOS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/10/2022 9:07

Para: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>

ANOTACION

Radicado No. 7658-2022, Entidad o Señor(a): PEDRO A. VELÁSQUEZ SALG - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION//De: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com> Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 11:53//MICS

028-2009-00635 J1
2F

INFORMACIÓN

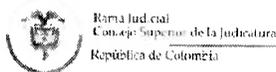
ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>

Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 11:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

772

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO HIPOTECARIO DE INVERSIONES GARCÍA VANEGAS S EN C contra GUSTAVO CASTELLANOS

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes, se allega memorial dentro del proceso que se relaciona a continuación:

REF.: PROCESO HIPOTECARIO DE INVERSIONES GARCÍA VANEGAS S EN C contra GUSTAVO CASTELLANOS y Otra.

RAD. 110013 1030 028 2009 00635 00

--

Cordialmente,

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO

Representante Legal

ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS

PBX: 17457533 Cel. 3102124725

notificacion@abogadospedroavelasquez.com

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
	Oficina de Ejecución Civil	
	Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 110 C. G. P.		
En la fecha	<u>27-10-22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art.	<u>319</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del	<u>28-10-22</u>	
y vence en:	<u>01-11-22</u>	
El secretario		

Señora
Juez 1º Circuito de Ejecución de Sentencias-Civil
Bogotá

Referencia : Proceso ejecutivo singular
Demandante : Norberto Fídolo Aranzazu Árias
Demandado : Jaime Montealegre Muñoz
Asunto : Actualización del crédito y solicitud de medida cautelar
Radicado nacional : 11001310302820180060400
Radicado Interno : 0604-2018

Con el respeto acostumbrado me dirijo a usted señor juez, con el objetivo de presentar la actualización del crédito. Actualización que presento en dos folios adjuntos. ←

De otro lado, una vez aprobada la actualización del crédito que por medio de este escrito se allega al despacho. Solicito se decrete el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros por el valor que el despacho determina conforme a lo citado en el numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., para asegurar el pago de las obligaciones a favor del demandante, que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado Jaime Montealegre Muñoz en las siguientes entidades BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR, tanto en oficinas principales y sucursales locales y nacionales.

Atentamente,


WILTER ANTONIO GÓMEZ CAMPOS
C.C. No 71.380.117
T. P. No 130/783 del C. S. J.
Apoderado parte demandante

Bogotá, 25 de octubre de 2022

VIGENCIA		Brico. Cte.	Máxima Autorizada		TASA		CAPITAL CHEQUE LG145834	CAPITAL CHEQUE AF886284	LIQUIDACION			SANCIÓN DEL 20% DEL IMPORTE DE LOS CHEQUES
DESDE	HASTA		T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL			DÍAS	INTERES MENSUAL CHEQUE LG145834	INTERES MENSUAL CHEQUE AF886284	
18-sept-18	30-sept-18	19,81%	29,72%	2,48%	2,48%	2,48%	#####	#####	\$ 1.889.379	\$ 1.619.468	12	\$ 28.340.000
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,45%	2,45%	2,45%	#####	#####	\$ 1.872.211	\$ 1.604.753	30	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,44%	2,44%	2,44%	#####	#####	\$ 1.858.859	\$ 1.593.308	30	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,43%	2,43%	2,43%	#####	#####	\$ 1.850.275	\$ 1.585.950	30	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,40%	2,40%	2,40%	#####	#####	\$ 1.827.385	\$ 1.566.330	30	
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,46%	2,46%	2,46%	#####	#####	\$ 1.878.888	\$ 1.610.475	30	
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,42%	2,42%	2,42%	#####	#####	\$ 1.847.414	\$ 1.583.498	30	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,42%	2,42%	2,42%	#####	#####	\$ 1.842.645	\$ 1.579.410	30	
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,42%	2,42%	2,42%	#####	#####	\$ 1.844.553	\$ 1.581.045	30	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,41%	2,41%	2,41%	#####	#####	\$ 1.840.738	\$ 1.577.775	30	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,41%	2,41%	2,41%	#####	#####	\$ 1.838.830	\$ 1.576.140	30	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,42%	2,42%	2,42%	#####	#####	\$ 1.842.645	\$ 1.579.410	30	
1-sept-19	30-sept-19	19,32%	28,98%	2,42%	2,42%	2,42%	#####	#####	\$ 1.842.645	\$ 1.579.410	30	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,39%	2,39%	2,39%	#####	#####	\$ 1.821.663	\$ 1.561.425	30	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,38%	2,38%	2,38%	#####	#####	\$ 1.814.986	\$ 1.555.703	30	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,36%	2,36%	2,36%	#####	#####	\$ 1.803.541	\$ 1.545.893	30	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,35%	2,35%	2,35%	#####	#####	\$ 1.790.189	\$ 1.534.448	30	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,38%	2,38%	2,38%	#####	#####	\$ 1.817.848	\$ 1.558.155	30	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,37%	2,37%	2,37%	#####	#####	\$ 1.807.356	\$ 1.549.163	30	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,34%	2,34%	2,34%	#####	#####	\$ 1.782.559	\$ 1.527.908	30	
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,27%	2,27%	2,27%	#####	#####	\$ 1.734.871	\$ 1.487.033	30	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,27%	2,27%	2,27%	#####	#####	\$ 1.728.195	\$ 1.481.310	30	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,27%	2,27%	2,27%	#####	#####	\$ 1.728.195	\$ 1.481.310	30	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,29%	2,29%	2,29%	#####	#####	\$ 1.744.409	\$ 1.495.208	30	
1-sept-20	30-sept-20	18,35%	27,53%	2,29%	2,29%	2,29%	#####	#####	\$ 1.750.131	\$ 1.500.113	30	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,26%	2,26%	2,26%	#####	#####	\$ 1.725.334	\$ 1.478.858	30	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,23%	2,23%	2,23%	#####	#####	\$ 1.701.490	\$ 1.458.420	30	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	2,18%	2,18%	2,18%	#####	#####	\$ 1.665.248	\$ 1.427.355	30	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	2,17%	2,17%	2,17%	#####	#####	\$ 1.651.895	\$ 1.415.910	30	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	2,19%	2,19%	2,19%	#####	#####	\$ 1.672.878	\$ 1.433.895	30	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	2,18%	2,18%	2,18%	#####	#####	\$ 1.660.479	\$ 1.423.268	30	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	2,16%	2,16%	2,16%	#####	#####	\$ 1.650.941	\$ 1.415.093	30	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	2,15%	2,15%	2,15%	#####	#####	\$ 1.642.358	\$ 1.407.735	30	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	2,15%	2,15%	2,15%	#####	#####	\$ 1.641.404	\$ 1.406.918	30	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	2,15%	2,15%	2,15%	#####	#####	\$ 1.638.543	\$ 1.404.465	30	

1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	2,16%	2,16%	#####	#####	30	\$ 1.644.265	\$ 1.409.370
1-sept-21	30-sept-21	17,19%	25,79%	2,15%	2,15%	#####	#####	30	\$ 1.639.496	\$ 1.405.283
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	2,14%	2,14%	#####	#####	30	\$ 1.629.005	\$ 1.396.290
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	2,16%	2,16%	#####	#####	30	\$ 1.647.126	\$ 1.411.823
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	2,18%	2,18%	#####	#####	30	\$ 1.665.248	\$ 1.427.355
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	2,21%	2,21%	#####	#####	30	\$ 1.684.323	\$ 1.443.705
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,29%	2,29%	#####	#####	30	\$ 1.745.363	\$ 1.496.025
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,31%	2,31%	#####	#####	30	\$ 1.761.576	\$ 1.509.923
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,38%	2,38%	#####	#####	30	\$ 1.816.894	\$ 1.557.338
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,46%	2,46%	#####	#####	30	\$ 1.879.841	\$ 1.611.293
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,55%	2,55%	#####	#####	30	\$ 1.945.650	\$ 1.667.700
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,66%	2,66%	#####	#####	30	\$ 2.029.580	\$ 1.739.640
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,78%	2,78%	#####	#####	30	\$ 2.118.279	\$ 1.815.668
1-sept-22	30-sept-22	23,50%	35,25%	2,94%	2,94%	#####	#####	30	\$ 2.241.313	\$ 1.921.125
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	3,08%	3,08%	#####	#####	30	\$ 2.347.179	\$ 2.011.968
TOTALES										
RESULTADOS										
CAPITAL CHEQUE LG145834										
\$ 76.300.000										
CAPITAL CHEQUE AF886284										
\$ 65.400.000										
INTERESES CHEQUE LG145834										
\$ 89.846.111										
INTERESES CHEQUE AF886284										
\$ 77.010.953										
SANCION DEL 20% DEL IMPORTE DE LOS CHEQUES										
\$ 28.340.000										
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO										
\$ 3.139.200										
GRAN TOTAL										
\$ 340.036.264										

RE: Actualización del crédito y solicitud de medida cautelar proceso radicado nacional No 11001310302820180060400

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/10/2022 11:48

Para: wiltergo@yahoo.es <wiltergo@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 7690-2022, Entidad o Señor(a): ANTONIO GÓMEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: APORTA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO//028-2018-604 JDO. 1 CTO EJEC//De: wilter antonio gómez campos

<wiltergo@yahoo.es> Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 10:39//JARS//03 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:

Lunes a viernes	8:00 a.m. a 1:00 p.m.
	2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 11:02

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Actualización del crédito y solicitud de medida cautelar proceso radicado nacional No 11001310302820180060400

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: wilter antonio gómez campos <wiltergo@yahoo.es>

Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 10:39

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Actualización del crédito y solicitud de medida cautelar proceso radicado nacional No 11001310302820180060400

Señor

Juez 1º Circuito de Ejecución de Sentencias-Civil

Bogotá

Referencia : Proceso ejecutivo singular
Demandante : Norberto Fídolo Aranzazu Árias
Demandado : Jaime Montealegre Muñoz
Asunto : Actualización del crédito y solicitud de medida cautelar
Radicado nacional : 11001310302820180060400
Radicado Interno : 0604-2018

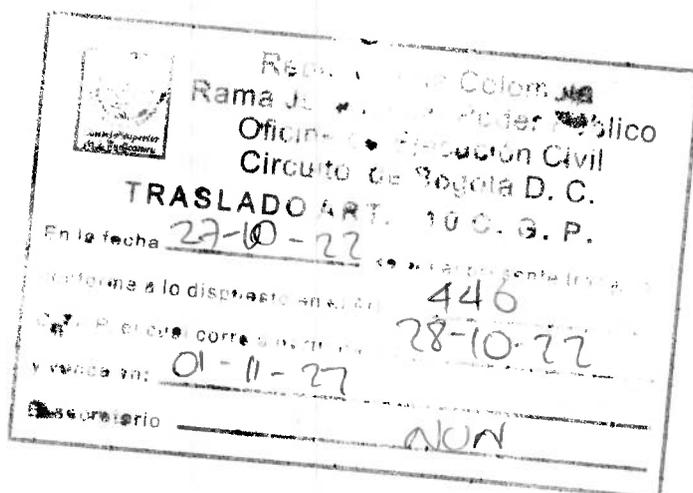
Con el respeto acostumbrado me dirijo a usted señor juez, con el objetivo de presentar la actualización del crédito. Actualización que presento en dos folios adjuntos.

De otro lado, una vez aprobada la actualización del crédito que por medio de este escrito se allega al despacho. Solicito se decrete el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros por el valor que el despacho determina conforme a lo citado en el numeral 11 del artículo 681 del C.P.C., para asegurar el pago de las obligaciones a favor del demandante, que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado Jaime Montealegre Muñoz en las siguientes entidades BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR, tanto en oficinas principales y sucursales locales y nacionales.

Atentamente,

WILTER ANTONIO GÓMEZ CAMPOS
 C.C. No 71.380.117
 T. P. No 130.783 del C. S. J.
 Apoderado parte demandante

Bogotá, 25 de octubre de 2022



Wilter Antonio Gómez Campos
 Abogado Director
 +571 4804421 • 3127758565
 wiltergo@yahoo.es
 Carrera 10 # 20-19 Of. 410 Ed Saraga
 Bogotá

127

INFORMACIÓN LIQUIDACION DE CREDITO

TIPO LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS			
PROCESO 2012-0132 - JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS			
DEMANDANTE AGRUPACION DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA UNIDAD 3 PH			
DEMANDADO SERFERA LTDA			
VALORES APROBADOS EN LIQUIDACION DE CREDITO 29 DE FEBRERO 2020			
VALOR CUADERNO 1	SALDO A 31/10/2006	SALDO LIQUIDACION	INTERESES
		\$ 15.083.743	6.229.954
VALOR CUADERNO 3			
	SALDO A 31/11/2009	SALDO LIQUIDACION	INTERESES
		\$ 18.998.074	\$ 15.982.864
VALOR CUADERNO 4			
	SALDO A 31/01/2011	SALDO LIQUIDACION	INTERESES
		\$ 2.763.910	\$ 5.267.773
VALOR CUADERNO 9			
	SALDO A 30/09/2016	SALDO LIQUIDACION	INTERESES
		\$ 81.253.373	\$ 71.245.453
VALOR CUADERNO 10			
	SALDO A 30/09/2016	SALDO LIQUIDACION	INTERESES
		\$ 100.718.966	\$ 84.476.381
VALOR CUADERNO FINAL	SALDO A 30/06/2022	SALDO LIQUIDACION	INTERESES
		\$ 135.619.586	\$ 68.416.507
VALORES ADICIONALES A CUOTAS DE ADMINISTRACION TENIDOS EN CUENTA VIGENCIA 2002 A 2022			
PARQUEADEROS		\$ 0,0	
RETROACTIVOS		\$ 1.378.674	
CUOTA EXTRA		\$ 2.584.720	
SANCION ASAMBLEA Y GASTOS JUDICIALES		\$ 32.478.460	
CUOTA EXTRA CAMBIO TUBERIA		\$ 884.380	
CUOTA EXTRA PINTURA 2010		\$ 2.276.728	
CUOTA EXTRA MALLA VIAL		\$ 290.000	
CUOTA EXTRA DEFICIT		\$ 580.000	
PROVISION Y RETROACTIVO VEHICULO		\$ 2.780.000	
USO PARQUEADERO VISITANTES		\$ 1.320.000	
RESUMEN DE LIQUIDACION			
SALDO CAPITAL		\$ 117.945.986	
SALDO INTERESES		\$ 251.618.931	
VALORES ADICIONALES VIGENCIA 2002 A 2022		\$ 44.672.582	
TOTAL		\$ 414.147.879	
VALOR TOTAL LIQUIDACION CREDITO A CORTE 30/04/2022			
CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS			



JOSE ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ
Abogado Especialista
U. Militar Nueva Granada



Bogotá 24 de octubre de 2022

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E. S. D.

REF: CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) LIQUIDACION DEL CREDITO DE TODOS LOS CUADERNOS

Proceso Ejecutivo Singular No 2012-00132 (Juzgado de origen 33 Civil Circuito) iniciado por Agrupación de Vivienda Lindaraja Unidad Tres P.H Contra Serefra Ltda.

JOSE ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ, Identificado con la cedula de ciudadanía No 93.403.335 de Ibagué, con Tarjeta Profesional No 157.460 del C.S.J obrando en nombre y representación de la Agrupación de Vivienda el Balcón de Lindaraja Unidad Tres P.H siendo el Administrador y Representante Legal, el señor LOREN OSWALDO GONZALEZ PENAGOS, Mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.094.571 expedida en Bogotá, conforme al poder que reposa dentro del expediente de la referencia, cordialmente me dirijo a su despacho con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado por su honorable despacho mediante auto de fecha **veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) donde solicita la liquidación de todos los cuadernos que reposan en el expediente**

Así las cosas me permito aportar la liquidación del crédito así dando cumplimiento a su requerimiento en dos (2) folios

Del señor(a) Juez

Atentamente,


JOSE ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ
C.C. No 93.403.335 de Ibagué
T.P. No 157.460 del C.S.J

Correo electrónico: 73jaespinosa@gmail.com
Teléfono 3105662607

RE: LIQUIDACION DEL CREDITO DE TODOS LOS CUADERNOS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/10/2022 15:17

Para: jose alejandro espinosa gomez <73jaespinosa@gmail.com>

ANOTACION

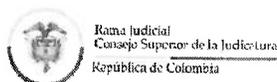
Radicado No. 7633-2022, Entidad o Señor(a): JOSÉ ALEJANDRO ESPINOSA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aportar liquidación de crédito, Observaciones: **LIQUIDACION DEL CREDITO DE TODOS LOS CUADERNOS**//De: jose alejandro espinosa gomez <73jaespinosa@gmail.com>Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 10:26//**JUZ N°1 PRECESO N° 033-2012-132 - N°DE FOLIOS 4//SPB**

*Certificamos 11/10***INFORMACIÓN**

ATENCIÓN VIRTUAL	¡HAZ CLICK AQUÍ!	
Horario de atención: Lunes a viernes	8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: jose alejandro espinosa gomez <73jaespinosa@gmail.com>**Enviado:** lunes, 24 de octubre de 2022 10:26**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; EL BALCÓN DE LINDARAJA UNIDAD 3

<lindarajaunidad3@gmail.com>; ricardolumiere@hotmail.com <ricardolumiere@hotmail.com>

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO DE TODOS LOS CUADERNOS

Bogotá 24 de octubre de 2022

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) LIQUIDACION DEL CREDITO DE TODOS LOS CUADERNOS

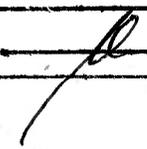
Proceso Ejecutivo Singular No 2012-00132 (Juzgado de origen 33 Civil Circuito) iniciado por Agrupación de Vivienda Lindaraja Unidad Tres P.H Contra Serefra Ltda.

JOSE ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ, Identificado con la cedula de ciudadanía No 93.403.335 de Ibagué, con Tarjeta Profesional No 157.460 del C.S.J obrando en nombre y representación de la Agrupación de Vivienda el Balcón de Lindaraja Unidad Tres P.H siendo el Administrador y Representante Legal, el señor LOREN OSWALDO GONZALEZ PENAGOS, Mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.094.571 expedida en Bogotá, conforme al poder que reposa dentro del expediente de la referencia, cordialmente me dirijo a su despacho con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado por su honorable despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) donde solicita la liquidación de todos los cuadernos que reposan en el expediente

Así las cosas me permito aportar la liquidación del crédito así dando cumplimiento a su requerimiento en dos (2) folios

Cordialmente,

Dr, JOSÉ ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO
3105662607

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil		
Circuito de Bogotá D. C.		
TRASLADO ART. 110 C. G. P.		
En la fecha	<u>27-10-22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art.	<u>446</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del	<u>28-10-22</u>	
y vence en:	<u>01-11-22</u>	
El secretario		

SEÑORA
JUEZ PRIMERO (1º) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - INDEPENDENCE DRILLING S.A
CONTRA DOREAL ENERGY COLOMBIA LTDA.

EXPEDIENTE N° 11001310304120010099200

Respetada Señora Juez:

ANDRÉS TRUJILLO MAZA, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en mi condición de apoderado especial de INDEPENDENCE DRILLING S.A, calidad reconocida dentro del expediente de la referencia, de acuerdo con la respuesta otorgada por Ecopetrol que fue allegada el 29 de junio de 2021, me permito poner de presente las siguientes consideraciones conforme a las cuales apoyaré la petición de mi mandante para que se insista en las medidas cautelares decretadas dentro del proceso:

1. Mediante Auto del 21 de enero de 2002, el Juzgado 41º Civil del Circuito de Bogotá decretó "el embargo de los derechos, rendimientos y productos o participación en la explotación que la sociedad demandada tiene en el contrato de Asociación Tapir" suscrito con Ecopetrol.
2. Mediante múltiples comunicaciones emitidas por Ecopetrol desde el mes de enero del año 2002 y radicadas dentro del expediente, está suficientemente acreditado que esa empresa conocía de la orden de embargo emitida por el Juzgado 41º Civil del Circuito de Bogotá.
3. Se quiere destacar en la respuesta emitida por Ecopetrol aportada al expediente el 29 de junio de 2021, en el numeral 6. (del numeral 1.) señala lo siguiente:

"6. El 2 de abril de 1998 la compañía Mohave Colombia Corporation, compañía que hacía parte de la Asociada en el Contrato de Asociación, cedió el 11,666% de sus intereses, derechos y obligaciones en el Contrato a La compañía Doreal Energy Colombia, quedando Mohave con un porcentaje de 10,209% de los intereses en la parte Asociada en el Contrato. Esta cesión se protocolizó mediante escritura pública el 30 de abril de 1998. (Anexo 6)". (Subrayado y negrillas fuera del texto original).
4. En atención a lo anterior, en el numeral 8. (del numeral 1.) de la respuesta de Ecopetrol presentada el 29 de junio de 2021, confirmó que para el 8 de marzo de 2005, Doreal Energy Colombia tenía una participación del 11,666% como Asociada dentro del contrato de Asociación Tapir.
5. Posteriormente, en el numeral 2. (página 3), Ecopetrol manifestó en su respuesta presentada el 29 de junio de 2021 que "Doreal dejó de ser parte de la parte Asociada en el Contrato de Asociación Tapir antes de 2008, en todo caso antes del 11 de diciembre de 2007." (Subrayado y negrillas fuera del texto original).
6. Las anteriores afirmaciones de Ecopetrol referidas en los numerales precedentes 3., 4. y 5. evidencian que Ecopetrol si ha eludido la orden dictada por el Juzgado 41º Civil del Circuito de Bogotá, porque la medida cautelar le fue notificada a Ecopetrol desde el 31 de enero de 2002 y la presunta cesión de Doreal Energy Colombia solo fue realizada, según lo dicho en el numeral anterior, hasta el 11 de diciembre de 2007.
7. Tampoco se puede perder de vista que Ecopetrol no podía aceptar la cesión de Doreal Energy Colombia en los términos de la cláusula 27.3 del Contrato de Asociación Tapir, conoquiera que esa prerrogativa solo era aplicable mientras estuviera vigente el periodo de exploración.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Asociación Tapir tiene como "FECHA EFECTIVA: febrero 5 de 1995" y que en los términos de la cláusula 23 del mismo acuerdo se pactó que el periodo de exploración tendría una duración máxima de seis (6) años, está claramente demostrado que para enero de 2002, fecha en que se emitió a Ecopetrol la orden de embargo, Doreal Energy Colombia no podía ceder su participación mediante acuerdo privado de voluntades sin la aquiescencia de Ecopetrol y del Ministerio de Minas y Energía. En otras palabras, cualquier cesión que la demandada hubiese hecho de su participación en el Contrato de Asociación Tapir la debió sujetar a lo previsto en la cláusula 27.1. del susodicho contrato.
8. Llama la atención que la propia Ecopetrol conoce y acepta el procedimiento que se debió seguir para la cesión de la participación de la demandada dentro del Contrato de Asociación Tapir, como bien lo informó en el numeral 6. (del numeral 1.) de su respuesta radicada el 29 de junio de 2021, pues sabía y entendía que debía realizarse a través de las formalidades y mecanismos dispuestos por el mentado Contrato de Asociación.

Con la respuesta radicada el 29 de junio de 2021, Ecopetrol pretende hacerle creer a la Honorable Juez y a mi poderdante que medió una cesión de parte de Doreal Energy Colombia cuando todas las pruebas recaudadas en el expediente dan cuenta de lo contrario, pues no está acreditada la cesión, incluso así ha sido reconocido por la propia Ecopetrol en su misiva de fecha 28 de junio de 2021, todo lo cual apunta a que Doreal Energy Colombia sí tiene o tenía participación en el Contrato de Asociación Tapir para el momento en que se decretó y comunicó la medida cautelar en comentario ordenada el 21 de enero de 2002 por el Juzgado 41° Civil del Circuito de Bogotá.

9. Frente a lo anterior, no se puede perder de vista que mediante providencia emitida dentro del proceso del 17 de agosto de 2006, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, manifestó:

"(...) 6.4 Conjugando todos los anteriores factores, para la Sala no queda duda del conocimiento que tenía MOHAVE del embargo de los derechos de DOREAL en el contrato de Asociación Tapir para el año 2002, y a pesar de ello cede en forma privada los derechos a la opositora - respecto a un derecho que devengó embargado - a quien MOHAVE le otorgó poder General precisamente por la negativa de la cesión, la que tuvo su razón de ser en el EMBARGO que ordenara el juzgado de conocimiento desde el principio del año 2002".

Más adelante, el mismo Tribunal explicó:

"7.2 Y ha de aceptarse que si bien la operadora MOHAVE tomó los derechos de DOREAL ENERGY LTDA ante su incumplimiento, según acuerdos internos, la cesión de los derechos que adquirió estaban sujetos a que el presidente de ECOPETROL, y el Ministerio de Minas y Energía, la aprobara, según el artículo 27 del contrato de asociación (...), lo que no ha ocurrido, siendo ella la razón para que ECOPETROL certifique que la parte asociada en el contrato de asociación Tapir lo sea la demandada DOREAL ENERGY LTDA en el porcentaje indicado y el resto de la Incidentante (...)". (Subrayado y negrillas fuera del texto original).

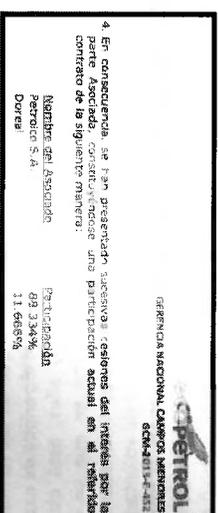
10. Justamente, la aprobación previa del Ministerio de Minas y Energía así como de Ecopetrol respecto de la cesión, obedece a lo dispuesto en la cláusula 27 del Contrato de Asociación Tapir celebrado el 22 de abril de 1994, que establece expresamente lo siguiente:

"CLÁUSULA 27 – DERECHOS DE CESIÓN

27.1 LA ASOCIADA tiene derecho a ceder o traspasar total o parcialmente sus intereses, derechos y obligaciones en el contrato de asociación a otra persona, compañía o grupo, **con el visto bueno**

previo del Ministerio de Minas y Energía y del Presidente de la Empresa Colombiana de Petróleos, ECOPETROL. (...).
(Subrayado y negrillas fuera del texto original).

11. Consecuencia obligada de lo anterior, es que lo manifestado dentro del proceso mediante comunicación identificada con el radicado N°2-2013-063-13634 del 26 de julio de 2013, debe tenerse como un hecho cierto lo que Ecopetrol informó en punto a que Doreal Energy Colombia sí hacía parte del Contrato de Asociación Tapir, en tanto que dicha empresa precisó:



4. En consecuencia, se han presentado sucesivos cambios del interés por la participación en el contrato de la siguiente manera:

Participación

Doreal S.A.

Doreal

12. Conviene precisar que el Contrato Asociación Tapir es un contrato solemne, suscrito al amparo de lo previsto en el Decreto 2310 de 1974, comoquiera que se trata de la exploración y explotación de hidrocarburos que son de propiedad de la Nación. Los contratos de asociación son dirigidos por Ecopetrol por virtud de lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto¹, de tal suerte que Ecopetrol sí cumple un rol esencial en el desarrollo del objeto contractual, sumado a que no solo está representando los intereses de la Nación, sino que además se trata de un vínculo negociado solemne que debe cumplir las formas impuestas para determinados actos, tal y como quedó expresado para el caso de la cesión.

13. Las afirmaciones de Ecopetrol tendientes a sostener que Doreal Energy Colombia cedió su participación en el Contrato de Asociación no podrían ser tenidas como válidas, en tanto que no reposa la cesión en los términos de la cláusula 27.1. del citado contrato, así como tampoco consta ninguna evidencia probatoria que respalde esa información, la cual carece de un fundamento probatorio dentro del expediente, por lo que no es vinculante y tampoco podría resultarle oponible a cualquier tercero, incluyendo al Honorable Despacho.

¹ "Artículo 1° Con excepción de los contratos de concesión vigentes en la fecha de expedición del presente Decreto, la exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad nacional, estará a cargo de la Empresa Colombiana de Petróleos, la cual podrá llevar a efecto dichas actividades, directamente o por medio de contratos de asociación, operación, de servicios o de cualquier otra naturaleza, distintos de los de concesión celebrados con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras."

de Asociación Tapir había arrojado un resultado de "360.505 barriles" y en el pozo Mateguafa 1 "51.133 barriles".

Todo lo anterior, exige obligatoriamente a que el Operador del Contrato de Asociación Tapir ponga a disposición del Despacho el 11,666% de la producción de la explotación hasta el límite máximo de la medida, bajo el entendido que ha desatendido de manera deliberada lo ordenado por el Juez 41º Civil del Circuito de Bogotá.

20. Por otra parte, dentro del expediente se encuentra la designación del secuestre señor Luis Enrique Rojas Cuellar (según oficio N°124 del 24 de enero de 2007 y comunicación del 26 de junio de 2008). No obstante, en el proceso no obra evidencia de la gestión del auxiliar de la justicia en pro de salvaguardar la correcta materialización de las medidas cautelares decretadas, lo que conduce que se le solicite al Honorable Despacho lo que estime necesario para que se cumpla lo decidido dentro del proceso.

Se encuentra dentro del expediente que el día 26 de junio de 2008, el señor Luis Enrique Rojas Cuellar allegó informe de rendición de cuentas, en su condición de secuestre designado del pozo 1 Mateguafa del Contrato de Asociación Tapir, sin que a la fecha se tenga conocimiento de otros informes rendidos frente al bien objeto de medida cautelar.

21. Todas las anteriores consideraciones permiten apoyar la solicitud que respetuosamente se le formula a su Despacho, para efectos que se sirva insistir a Ecopetrol y Petrolio S.A. que ponga a disposición del Juzgado, el monto de los rendimientos y productos de participación que correspondieron a Doreal Energy Colombia Ltda. en el marco del Contrato de Asociación Tapir, habida cuenta que al momento de decretar y comunicar embargo y secuestro, la demandada sí hacía parte del mentado contrato.

22. Por último, se aprovecha esta oportunidad procesal para aportar la nueva liquidación del crédito a favor de mi poderdante, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y los intereses de mora causados, con el fin que los oficios que se expidan informen el límite máximo de las medidas en reconocimiento a que ha transcurrido un tiempo considerable desde el momento en que la demandada incurrió en mora.

SOLICITUDES

De acuerdo con las consideraciones precedentes, respetuosamente me permito solicitarle a la Honorable Juez, lo siguiente:

1. Se oficie a Ecopetrol para que con destino al presente proceso deposite las sumas de dinero equivalentes al 11,666% de los "derechos, rendimientos y productos o participación en la explotación que la sociedad demandada tiene en el contrato de Asociación Tapir", hasta el límite máximo fijado por el Honorable Despacho.

2. Se oficie a Petróleos Colombianos S.A. - Petrolio S.A. - para que con destino al presente proceso deposite las sumas de dinero equivalentes al 11,666% de los "derechos, rendimientos y productos o participación en la explotación que la sociedad demandada tiene en el contrato de Asociación Tapir", hasta el límite máximo fijado por el Honorable Despacho.

3. Se oficie a Coltanques S.A.S. para que con destino al presente proceso deposite las sumas de dinero equivalentes al 11,666% de los "derechos, rendimientos y productos o participación en la explotación que la sociedad demandada tiene en el contrato de Asociación Tapir", hasta el límite máximo fijado por el Honorable Despacho.

4. Se oficie por conducto de Ecopetrol al Comité Ejecutivo del Contrato de Asociación Tapir para que informe sobre la productividad del referido contrato, la distribución de los recursos a los Asociados, los ingresos obtenidos por el Operador, los dineros girados a Ecopetrol, suministre la copia de las actas de sus reuniones y lo demás que el Despacho estime conducente y pertinente sobre el particular.

5. Se oficie al señor Luis Enrique Rojas Cuellar en su calidad de secuestre para que rinda cuentas de su gestión, en especial en lo relacionado con los bienes recibidos provenientes del pozo 1 Mateguafa del Contrato de Asociación Tapir.

6. Se actualice el valor del crédito reconocido dentro del proceso conforme a la liquidación que se acompañe al presente escrito, y en consecuencia se proceda a adecuar el monto máximo de las medidas cautelares decretadas.

Recibo notificaciones en el correo electrónico atrujillo@itacabogados.com en la carrera 93A N°14-17, oficina 601 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por ANDRÉS TRUJILLO
Maza
Fecha: 2023.10.21
150655-0500

ANDRÉS TRUJILLO MAZA

C.C. N° 79.867.029

T.P. N° 106.702 del C.S de la J.

14. En atención a las consideraciones formuladas a lo largo del presente escrito, queda claro que en el momento en que se decretaron las medidas de embargo y secuestro, Doreal Energy Colombia Ltda. hacía parte del Contrato de Asociación Tapir, tal y como lo ha reconocido Ecopetrol en anteriores oportunidades.

15. En el marco del Contrato de Asociación Tapir, en la cláusula 4.3 se constituyó el Comité Ejecutivo, como órgano encargado de "supervisar, controlar y aprobar todas las operaciones y acciones que se adelanten durante la vigencia del contrato." Por lo anterior, comedidamente se le solicitará a la Honorable Juez para ser sirva oficiar para que por conducto de Ecopetrol se requiera al mencionado Comité Ejecutivo e informe sobre la productividad del Contrato de Asociación, la distribución de los recursos a los Asociados, los ingresos obtenidos por el Operador, los dineros girados a Ecopetrol, y lo demás que el Despacho estime conducente y pertinente sobre el particular.

16. En consideración a la cláusula 10.1 del Contrato de Asociación Tapir, se definió que "LA ASOCIADA es el Operador". Siguiendo esta formulación y con las salvedades planteadas en los numerales precedentes, Ecopetrol ha indicado que Petrolico S.A. es la única Asociada y también funge como Operador del Contrato.

17. Partiendo de lo anterior, es que dentro del proceso también se ha oficiado al Operador del Contrato de Asociación Tapir para que proceda con la consignación de los dineros que correspondan dentro de dicho convenio a la demandada hasta por el monto de la medida fijado por el Juzgado 41º Civil del Circuito de Bogotá, D.C. De esto dan cuenta, verbigracia, los oficios N°125 y 126 expedidos el 24 de enero de 2007.

A lo anterior se debe considerar lo señalado en la providencia del 17 de agosto de 2006, emitida dentro del proceso por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien indicó lo siguiente:

"5. El 1 de abril de 2003, MOHAVE manifestó al Juzgado que la demandada no es parte del contrato, por lo que el a quo, en auto de mayo 13 de 2003, requirió a MOHAVE COLOMBIA CORPORACION para que procediera a poner a disposición del Juzgado, los valores retenidos a Doreal Energy Colombia Ltda, teniendo en cuenta que ECOPETROL no aceptó la cesión que se hiciera, bajo apremio del artículo 681 numeral 6º, inciso 3º del C. de P.C. (Subrayado y negrillas fuera del texto original).

Adicionalmente, en la respuesta radicada por Ecopetrol el 29 de junio de 2021 se señaló en el numeral 2: "Se aclara que desde el año 2007 la única Asociada y Operador del Contrato es la compañía Petrolico S.A., tal como se informó al despacho en comunicación de fecha 26 de julio de 2013". En el mismo sentido, en el numeral 5, de esa misiva indicó que "El 12 de abril de 2007 mediante comunicación la Asociada y Operador del Contrato de Asociación Tapir Coltanques hoy Petrolico S.A., indicó a Ecopetrol que:" (Subrayado y negrillas fuera del texto original).

18. En consideración a la respuesta radicada el 29 de junio de 2021 por Ecopetrol y en atención a lo expuesto en el numeral anterior, respetuosamente se le solicitará a la Honorable Juez que oficie a Petrolico S.A. para que en su condición de Operador del Contrato de Asociación Tapir se sirva poner a disposición del Juzgado los dineros correspondientes al 11,666% hasta el valor del crédito fijado, habida cuenta que en el expediente obra suficiente evidencia conforme a la cual se le ha requerido al Operador del Contrato de Asociación Tapir que consigne el monto del porcentaje antes indicado con sujeción al límite de la medida cautelar decretada.

19. Lo anterior no ilustra un escenario extraño al proceso, pues incluso obra dentro del plenario múltiples comunicaciones provenientes en su momento de Coltanques Ltda., oponiéndose a materializar la medida como por ejemplo reposa en los escritos radicados el 9 de marzo de 2007 y 24 de abril de 2007 (esta última rife con lo expresado por Ecopetrol de la presunta cesión de la condición de Operador a Petrolico S.A. desde el 12 de abril de 2007)². En esta última comunicación el representante legal de Coltanques Ltda. afirmó:

"En la medida en que la producción arroje un resultado positivo, Coltanques procederá a la consignación del respectivo valor." (Subrayado y negrillas fuera del texto original).

Frente a lo anterior, llama la atención que desde el 2008 a la fecha el susodicho Contrato de Asociación aún no hubiese reportado ningún resultado que le hubiese impedido al Operador del Contrato de Asociación cumplir con lo ordenado en su momento por el Juez de la causa. Es más, mediante proveído del 6 de mayo de 2008 el Juez 41º Civil del Circuito de Bogotá sancionó a Coltanques Ltda. bajo el entendido que esta sociedad nunca cumplió con lo "ordenado por auto del 29 de septiembre de 2006 y subsiguientes".

Obra en el expediente que Ecopetrol, mediante comunicación radicada el 31 de mayo de 2007 ante el Juez 41º Civil del Circuito de Bogotá, informó que una vez deducidas las regalías en el Contrato

² También ver comunicación del 20 de marzo de 2007 remitida por Ecopetrol a Coltanques Ltda. y radicada en el expediente el 28 de ese mismo mes y año.

RE: Memorial Expediente No11001310304120010099200

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/10/2022 11:01

Para: Andres Trujillo <atrujillo@itacaabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 7600-2022. Entidad o Señor(a): ANDRÉS TRUJILLO MAZA - Tercer Interesado. Aportó Documento: Memorial Con La Solitud: Otras Observaciones: Pone de presente las consideraciones - MEDIDAS CAUTELARES/De: Andres Trujillo <atrujillo@itacaabogados.com> Enviado: viernes, 21 de octubre de 2022 15:59//MICS

041-2001-00992 J1
4F

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de

Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14 30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900



NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de octubre de 2022 16:51

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Memorial Expediente No11001310304120010099200

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Juz01CctoESSBtá

De: Andres Trujillo <atrujillo@itacaabogados.com>

Enviado: viernes, 21 de octubre de 2022 15:59

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Paula Bahamon Sanchez <mpbahamon@itacaabogados.com>; KAREN YISETH PALACIOS RENTERIA <kpalacios@itacaabogados.com>

Asunto: Memorial Expediente No11001310304120010099200

SEÑORA

JUEZ PRIMERO (1º) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C

01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - INDEPENDENCE DRILLING S.A CONTRA DOREAL ENERGY COLOMBIA LTDA.

EXPEDIENTE N° 11001310304120010099200

Respetada Señora Juez:

ANDRÉS TRUJILLO MAZA, actuando en mi condición de apoderado especial de INDEPENDENCE DRILLING S.A, calidad reconocida dentro del expediente de la referencia, de acuerdo con la resolución otorgada por Ecopetrol que fue allegada el 29 de junio de 2021, me permito poner de presente las consideraciones conforme a las cuales apoyaré la petición de mi mandante para que se insista en las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, conforme al memorial adjunto denominado "Memorial Independencia - Doreal/ 21-10-22.pdf". De igual manera y conforme a lo que se anuncia en el citado memorial, también estoy adjuntando el archivo denominado "Liquidación actualización crédito Doreal/ 21-10-22.pdf" para que el Despacho se sirva actualizar el valor del crédito en los términos solicitados en el escrito anexo antes mencionado.

Agradezco su atención a la presente y quedo atento para cualquier novedad al respecto.

Atentamente,

ANDRÉS TRUJILLO MAZA

C.C. N° 79.867 3

0,1869	0,28035	1-abr-20	30-abr-20	30	0,083333333	2,080798564	\$	6,825,019,29	\$	328,000,000,00
0,1819	0,27285	1-may-20	31-may-20	31	0,086111111	2,099233912	\$	6,885,487,23	\$	328,000,000,00
0,1812	0,2718	1-jun-20	30-jun-20	30	0,083333333	2,023817165	\$	6,638,120,30	\$	328,000,000,00
0,1812	0,2718	1-jul-20	31-jul-20	31	0,086111111	2,091978576	\$	6,861,689,73	\$	328,000,000,00
0,1829	0,27435	1-ago-20	30-ago-20	30	0,083333333	2,040848273	\$	6,693,982,33	\$	328,000,000,00
0,1835	0,27525	1-sep-20	30-sep-20	30	0,083333333	2,046851794	\$	6,713,673,89	\$	328,000,000,00
0,1809	0,27135	1-oct-20	31-oct-20	31	0,086111111	2,088867471	\$	6,851,485,30	\$	328,000,000,00
0,1784	0,2676	1-nov-20	30-nov-20	30	0,083333333	1,995697572	\$	6,545,888,03	\$	328,000,000,00
0,1746	0,2619	1-dic-20	31-dic-20	31	0,086111111	2,023300692	\$	6,636,426,27	\$	328,000,000,00
0,1732	0,2598	1-ene-21	30-ene-21	30	0,083333333	1,943248125	\$	6,373,853,85	\$	328,000,000,00
0,1754	0,2631	1-feb-21	28-feb-21	28	0,077777778	1,535245334	\$	6,013,057,82	\$	328,000,000,00
0,1741	0,26115	1-mar-21	31-mar-21	31	0,086111111	2,018077778	\$	6,619,295,11	\$	328,000,000,00
0,1731	0,25965	1-abr-21	30-abr-21	30	0,083333333	1,942236567	\$	6,370,535,94	\$	328,000,000,00
0,1722	0,2583	1-may-21	31-may-21	31	0,086111111	1,998204783	\$	6,554,111,69	\$	328,000,000,00
0,1721	0,25815	1-jun-21	30-jun-21	30	0,083333333	1,932114914	\$	6,337,336,92	\$	328,000,000,00
0,1718	0,2577	1-jul-21	30-jul-21	30	0,083333333	1,929076262	\$	6,327,370,14	\$	328,000,000,00
0,1724	0,2586	1-ago-21	31-ago-21	31	0,086111111	2,000298614	\$	6,560,979,45	\$	328,000,000,00
0,1719	0,25785	1-sep-21	30-sep-21	30	0,083333333	1,930089257	\$	6,330,692,76	\$	328,000,000,00
0,1708	0,2562	1-oct-21	30-oct-21	30	0,083333333	1,918940216	\$	6,294,123,91	\$	328,000,000,00
0,1727	0,25905	1-nov-21	30-nov-21	30	0,083333333	1,938189232	\$	6,357,260,68	\$	328,000,000,00
0,1746	0,2619	1-dic-21	31-dic-21	31	0,086111111	2,023300692	\$	6,636,426,27	\$	328,000,000,00
0,1766	0,2649	1-ene-22	30-ene-22	30	0,083333333	1,977575556	\$	6,486,447,82	\$	328,000,000,00
0,1847	0,27705	1-feb-22	28-feb-22	28	0,077777778	1,904438105	\$	6,246,556,98	\$	328,000,000,00
0,1905	0,28575	1-mar-22	31-mar-22	31	0,086111111	2,128200664	\$	6,980,498,18	\$	328,000,000,00
0,1971	0,29565	1-abr-22	30-abr-22	30	0,083333333	2,116607367	\$	6,942,472,16	\$	328,000,000,00
0,204	0,306	1-may-22	31-may-22	31	0,086111111	2,255444468	\$	7,397,857,85	\$	328,000,000,00
0,2128	0,3192	1-jun-22	30-jun-22	30	0,083333333	2,249673854	\$	7,378,930,24	\$	328,000,000,00
0,2221	0,33315	1-jul-22	31-jul-22	31	0,086111111	2,414177885	\$	7,918,503,46	\$	328,000,000,00
0,235	0,3525	1-ago-22	31-ago-22	31	0,086111111	2,506967584	\$	8,222,919,27	\$	328,000,000,00
0,2461	0,36915	1-sep-22	30-sep-22	30	0,083333333	2,548215213	\$	8,358,145,90	\$	328,000,000,00
		1-oct-22	5-oct-22	5	0,013888689	0,437328655	\$	1,434,437,99	\$	328,000,000,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS										
									\$	282.603.785,97

RESUMEN		
CAPITAL	\$	328.000.000
INTERESES DE PLAZO (03/05/2016-30/04/2019)	\$	346.849.580
INTERESES MORATORIOS (01/05/2019-05/10/2022)	\$	282.603.706
TOTAL	\$	957.453.286

132

PROCESO RADICADO: 11001-31-03-008-2019-00691-00

De: gustavo narváez celis (narcelgus@yahoo.es)

Para: vivianita@hotmail.com

Fecha: lunes, 3 de octubre de 2022, 16:15 GMT-5

DTE: GUSTAVO NARVÁEZ CELIS
DDA: ANA JUDITH QUINTERO SÁNCHEZ

ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Saludo cordial,

De forma respetuosa remito el presente correo, requiriendo se de conocimiento y se resuelva según la solicitud que consta en el asunto y en el memorial adjunto, conforme el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

Agradezco la atención brindada y estare atento a cualquier duda o comentario

Atentamente,

GUSTAVO NARVAEZ CELIS
T.P. 192402 del C. S. de la J.
Tel. 3112411060 – 3157866456
Mail: narcelgus@yahoo.es
Dirección: Calle 12 # 5 – 32 Oficina 14 -01 Bogotá D.C.



liquidación crédito, Ana Judith Quintero Sánchez.pdf
1.4MB

133

Señor (a):

JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

(JUEZ DE CONOCIMIENTO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO: 11001-31-03-008- **2019-0691**-00

DEMANDANTE: GUSTAVO NARVÁEZ CELIS
C.C. 79.493.761 de Bogotá D.C.

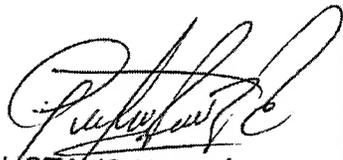
DEMANDADA: ANA JUDITH QUINTERO SANCHEZ
C.C. 52.014.017 de Bogotá D.C.

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

GUSTAVO NARVAEZ CELIS, identificado como aparece al pie de mi firma; obrando en causa propia, amén del derecho de Postulación, Artículo 73 del C.G. del P., y en calidad de ACREEDOR, Conforme estoy reconocido en plenario, me permito allegar la liquidación del crédito, y conforme a la ley 806 de 2020, artículo 9, se le trasladó a la Demandada.

Por su deferencia, y atento al impulso procesal.

Atentamente,



GUSTAVO NARVÁEZ CELIS
C.C. 79.493.761 de Bogotá D.C.
T.P. 192.402 del C.S. de la J.

Anexos:

1. Liquidación Crédito.
2. Traslado Liquidación Demandada.

JUZGADO 8° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GUSTAVO NARVAEZ CELIS
 DEMANDADO: ANA JUDITH QUINTERO SANCHEZ
 RADICADO: 2019-00691-00

LIQUIDACIÓN CRÉDITO

INTERESES DE PLAZO

Interés Mensual	Interés Mensual	Fecha de Inicio	Fecha Final	Número de Días	N	Corriente	Intereses	Capital
0,268242	0,268242	3-may-16	30-abr-19	1093	3,03611111	105,7468231	\$ 346.849.579,83	\$ 328.000.000,00
TOTAL INTERESES DE PLAZO								\$ 346.849.579,83

INTERESES DE MORA

Interés Mensual S.F.	Interés Mensual	Fecha de Inicio	Fecha Final	Número de Días	N	Corriente	Intereses	Capital
0,1934	0,2901	1-may-19	21-may-19	31	0,08611111	2,217652241	\$ 7.273.893,35	\$ 328.000.000,00
0,193	0,2895	1-jun-19	30-jun-19	30	0,08333333	2,14139357	\$ 7.023.770,91	\$ 328.000.000,00
0,1928	0,2892	1-jul-19	31-jul-19	31	0,08611111	2,211509776	\$ 7.253.752,06	\$ 328.000.000,00
0,1932	0,2898	1-ago-19	31-ago-19	31	0,08611111	2,215605188	\$ 7.267.185,02	\$ 328.000.000,00
0,1932	0,2898	1-sep-19	30-sep-19	30	0,08333333	2,143373611	\$ 7.030.265,44	\$ 328.000.000,00
0,191	0,2865	1-oct-19	31-oct-19	31	0,08611111	2,193058838	\$ 7.193.232,99	\$ 328.000.000,00
0,1903	0,28545	1-nov-19	30-nov-19	30	0,08333333	2,114621609	\$ 6.935.958,88	\$ 328.000.000,00
0,1891	0,28365	1-dic-19	31-dic-19	31	0,08611111	2,173544417	\$ 7.129.225,69	\$ 328.000.000,00
0,1877	0,28155	1-ene-20	31-ene-20	31	0,08611111	2,159140016	\$ 7.081.979,25	\$ 328.000.000,00
0,1906	0,2859	1-feb-19	28-feb-19	28	0,07777778	1,975042044	\$ 6.478.137,90	\$ 328.000.000,00
0,1895	0,28425	1-mar-20	31-mar-20	31	0,08611111	2,177658004	\$ 7.142.711,69	\$ 328.000.000,00

RE: RADICADO: 11001-31-03-008-2019-00691-00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/10/2022 12:39

Para: gustavo narváez celis <narcelgus@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 6975-2022, Entidad o Señor(a): GUSTAVO NARVAEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO//008-2019-691 JDO. 1 CTO EJEC// De: gustavo narváez celis <narcelgus@yahoo.es> Enviado: lunes, 3 de octubre de 2022 16:24//JARS

134

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jararillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	6975-2022
Fecha Radicada	03-10-22
Número de Folios	04
Quién Radicó	JARS

Digitalización 3/10

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 3 de octubre de 2022 16:27

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO: 11001-31-03-008-2019-00691-00

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: gustavo narváez celis <narcelgus@yahoo.es>
Enviado: lunes, 3 de octubre de 2022 16:24
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO: 11001-31-03-008-2019-00691-00

DTE: GUSTAVO NARVÁEZ CELIS
 DDA: ANA JUDITH QUINTERO SÁNCHEZ

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 8 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Saludo cordial,

De forma respetuosa remito el presente correo, requiriendo se de conocimiento y se resuelva según la solicitud que consta en el asunto y en el memorial adjunto.

Agradezco la atención brindada y estaré atento a cualquier duda o comentario

Atentamente,

GUSTAVO NARVAEZ CELIS
 T.P. 192402 del C. S. de la J.
 Tel. 3112411060 – 3157866456
 Mail: narcelgus@yahoo.es
 Dirección: Calle 12 # 5 – 32 Oficina 14 -01 Bogotá D.C.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 27-10-22 se le el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 28-10-22
 y vence en: 01-11-22
 Secretario _____

4e

387

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$299,928,922.30

CAPITAL \$ 12,000,000.00

Periodo Liquidado Interes de Mora	DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (Interes anual proporcional)	INTERES MENSUAL (Interes mensual 12 veces al año)	INTERES DIARIO (Interes diario)	CAPITAL DEBITO	VALOR INTERES DEL PERIODO
28-sep-13	30-sep-13	20.34	2.24	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 26,887.50
1-oct-13	31-oct-13	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 263,680.00
1-nov-13	30-nov-13	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 275,330.00
1-dic-13	31-dic-13	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 287,000.00
1-ene-14	31-ene-14	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 298,670.00
1-feb-14	28-feb-14	28	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00
1-mar-14	31-mar-14	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 267,830.00
1-abr-14	30-abr-14	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 279,500.00
1-may-14	31-may-14	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 291,170.00
1-jun-14	30-jun-14	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00
1-jul-14	31-jul-14	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 267,830.00
1-ago-14	30-ago-14	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 279,500.00
1-sep-14	30-sep-14	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 291,170.00
1-oct-14	30-oct-14	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00
1-nov-14	30-nov-14	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 267,830.00
1-dic-14	31-dic-14	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 279,500.00
1-ene-15	31-ene-15	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 291,170.00
1-feb-15	28-feb-15	28	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00
1-mar-15	31-mar-15	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 267,830.00
1-abr-15	30-abr-15	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 279,500.00
1-may-15	31-may-15	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 291,170.00
1-jun-15	30-jun-15	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00
1-jul-15	31-jul-15	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 267,830.00
1-ago-15	30-ago-15	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 279,500.00
1-sep-15	30-sep-15	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 291,170.00
1-oct-15	30-oct-15	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00
1-nov-15	30-nov-15	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 267,830.00
1-dic-15	31-dic-15	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 279,500.00
1-ene-16	31-ene-16	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 291,170.00
1-feb-16	29-feb-16	29	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00
1-mar-16	31-mar-16	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 267,830.00
1-abr-16	30-abr-16	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 279,500.00
1-may-16	31-may-16	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 291,170.00
1-jun-16	30-jun-16	30	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00
1-jul-16	31-jul-16	31	19.85	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 267,830.00
1-ago-16	31-ago-16	31	19.85	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 279,500.00
1-sep-16	30-sep-16	30	19.85	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 291,170.00
1-oct-16	31-oct-16	31	19.85	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00
1-nov-16	30-nov-16	30	19.85	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 267,830.00
1-dic-16	31-dic-16	31	19.85	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 279,500.00
1-ene-17	31-ene-17	31	22.34	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 291,170.00
1-feb-17	28-feb-17	28	22.34	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00
1-mar-17	31-mar-17	31	22.34	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 267,830.00
1-abr-17	30-abr-17	30	22.34	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 279,500.00
1-may-17	31-may-17	31	22.34	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 291,170.00
1-jun-17	30-jun-17	30	22.34	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00
1-jul-17	31-jul-17	31	22.34	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 267,830.00
1-ago-17	31-ago-17	31	21.98	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 279,500.00
1-sep-17	30-sep-17	30	21.98	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 291,170.00
1-oct-17	31-oct-17	31	21.98	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00
1-nov-17	30-nov-17	30	21.98	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 267,830.00
1-dic-17	31-dic-17	31	21.98	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 279,500.00
1-ene-18	26-ene-18	26	21.01	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00
1-mar-18	31-mar-18	31	20.68	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 267,830.00
1-abr-18	30-abr-18	30	20.48	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 279,500.00
1-may-18	31-may-18	31	20.44	0.08	\$ 12,000,000.00	\$ 291,170.00
1-jun-18	30-jun-18	30	21.28	0.07	\$ 12,000,000.00	\$ 256,160.00

147-18 31-jul-18 20.03 2.21 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 265,945.00

1-ago-18 31-ago-18 31 21.03 2.20 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 281,000.00

1-sep-18 30-sep-18 30 19.81 2.19 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 273,800.00

1-oct-18 31-oct-18 31 19.63 2.17 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 280,660.00

1-nov-18 30-nov-18 30 19.49 2.16 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 273,200.00

1-dic-18 31-dic-18 31 19.45 2.15 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 277,600.00

1-ene-19 31-ene-19 31 19.15 2.13 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 275,120.00

1-feb-19 28-feb-19 28 19.70 2.18 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 255,150.00

1-mar-19 31-mar-19 31 19.37 2.15 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 277,600.00

1-abr-19 30-abr-19 30 19.22 2.14 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 267,600.00

1-may-19 31-may-19 31 20.32 2.15 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 277,600.00

1-jun-19 30-jun-19 30 19.30 2.14 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 267,600.00

1-jul-19 31-jul-19 31 19.28 2.14 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 273,800.00

1-ago-19 31-ago-19 31 19.28 2.14 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 273,800.00

1-sep-19 30-sep-19 30 19.32 2.14 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 288,194.44

1-oct-19 31-oct-19 31 19.32 2.14 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 288,194.44

1-nov-19 30-nov-19 30 19.32 2.14 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 288,194.44

1-dic-19 31-dic-19 31 19.32 2.14 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 288,194.44

1-ene-20 31-ene-20 31 19.32 2.14 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 288,194.44

1-feb-20 29-feb-20 29 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-mar-20 31-mar-20 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-abr-20 30-abr-20 30 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-may-20 31-may-20 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-jun-20 30-jun-20 30 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-jul-20 31-jul-20 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-ago-20 31-ago-20 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-sep-20 30-sep-20 30 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-oct-20 31-oct-20 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-nov-20 30-nov-20 30 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-dic-20 31-dic-20 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-ene-21 31-ene-21 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-feb-21 29-feb-21 29 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-mar-21 31-mar-21 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-abr-21 30-abr-21 30 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-may-21 31-may-21 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-jun-21 30-jun-21 30 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-jul-21 31-jul-21 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-ago-21 31-ago-21 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-sep-21 30-sep-21 30 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-oct-21 31-oct-21 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-nov-21 30-nov-21 30 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-dic-21 31-dic-21 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-ene-22 31-ene-22 31 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

1-feb-22 29-feb-22 29 19.66 2.12 0.07 \$ 12,000,000.00 \$ 274,954.03

TOTAL INTERES DE MORA \$299,928,922.30

TOTAL CAPITAL \$ 12,000,000.00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$419,858,838.34

CAPITAL \$ 40,000,000.00

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

3932

ASESORES

DEL ESTADO S.A.S.
Consultores Jurídicos
Especializados

Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal
Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados.



SEÑOR

JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA (HOY CESIONARIO ARQUIMEDES ARIAS RINCON CONTRA CARMEN ALCRA LOPEZ PACHECO, EXP No 1100131030132014-50800, VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO DE CONFORMIDAD CON SEÑALADO EN EL ARTICULO 446 NUMERAL 4. DEL C.G.P.

Señor Juez: En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación actualizada del crédito de conformidad. En consecuencia deseé el traslado correspondiente a la pasiva:

Anexo la liquidación en seis (6) folios con el fin de dar el traslado correspondiente. Con corte al 21 de Octubre del 2022.

- 1. CAPITAL DE LAS TRES (3) OBLIGACIONES: \$ 132.000.000.-
- 2. TOTAL INTERESES DE MORA: \$ 367.609.221,79-
- 3. ABONOS \$ 0,00
- 4. SALDO TOTAL DEUDA \$ 499.609.221,79-

Tal liquidación esta soportada de conformidad con los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida.

Una vez aprobada se deberá en la oportunidad debida en escrito separado actualizar las agencias en derecho.

At,


DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARÍN

CC No 19421537 T.P. No 76.228. MOVIL: 3166198439.

Correo electrónico: asesadofid@yahoo.es
Dir. Cra. 14 No. 127 - 30 Oficina 401 (La Carolina)
Cel: 316 619 8439 - E-mail: asesadofid@yahoo.es
Bogotá - Colombia

RE: LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA CREDITO EXP 2014-508- JUEZ 1 EJEC. HIPOTECARIO DE ARQUÍMEDES ARIAS RINCÓN VS CARMEN ALCIRA LÓPEZ P.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/10/2022 12:55

Para: Asesores Del Estado Limitada <asestadoltda@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 7545-2022, Entidad o Señor(a): JOSE IVAN SUAREZ ESCAMI - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aportar liquidación de crédito, Observaciones: **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA CREDITO**//De: Asesores Del Estado Limitada <asestadoltda@yahoo.es>Enviado: jueves, 20 de octubre de 2022 12:36//**JUZ N° 1 PROCESO N° 013-2014-508 - N° DE FOLIOS 3//SPB**

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Asesores Del Estado Limitada <asestadoltda@yahoo.es>

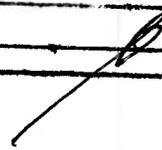
Enviado: jueves, 20 de octubre de 2022 12:36

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA CREDITO EXP 2014-508- JUEZ 1 EJEC. HIPOTECARIO DE ARQUÍMEDES ARIAS RINCÓN VS CARMEN ALCIRA LÓPEZ P.

Enviado desde mi iPhone

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>27-10-22</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>28-10-22</u>	
y vence en: <u>01-11-22</u>	
El secretario <u></u>	

**JUEZ QUINTO (01) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
REF: Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Contra
INGRID YULIANA MARTINEZ SALCEDO**

Proceso No. 11001310302120190053000

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante con fundamento en el artículo 446 del código general del proceso, manifiesto que presentó la liquidación del crédito en la siguiente forma:

Valor del Capital contenido en el pagare No. 009005301956	192.318.713
Valor de intereses Incorporados en el pagare No. 009005301956	14.375.322
	206.694.035

Intereses de mora sobre la suma de 192.318.713

Desde 31/07/2019 31/10/2022

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantida d de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interes diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
192.318.713	31/07/2019	31/07/2019	1	28,92%	0,0696	133.854	192.452.567
192.318.713	01/08/2019	31/08/2019	31	28,98%	0,0697	4.155.430	196.607.997
192.318.713	01/09/2019	30/09/2019	30	28,98%	0,0697	4.021.384	200.629.382
192.318.713	01/10/2019	31/10/2019	31	28,65%	0,069	4.113.697	204.743.079
192.318.713	01/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	0,0688	3.969.458	208.712.537
192.318.713	01/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	0,0684	4.077.926	212.790.463
192.318.713	01/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	0,068	4.054.078	216.844.542
192.318.713	01/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	0,0689	3.842.720	220.687.262
192.318.713	01/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	0,0891	5.312.035	225.999.297
192.318.713	01/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	0,0677	3.905.993	229.905.290
192.318.713	01/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	0,0661	3.940.803	233.846.093
192.318.713	01/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	0,0659	3.802.141	237.648.234
192.318.713	01/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	0,0659	3.928.879	241.577.113
192.318.713	01/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	0,0665	3.964.650	245.541.763
192.318.713	01/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	0,0666	3.842.528	249.384.291
192.318.713	01/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	0,0658	3.922.917	253.307.208
192.318.713	01/11/2020	30/11/2020	30	27,76%	0,065	3.750.215	257.057.423
192.318.713	01/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	0,0638	3.803.680	260.861.102
192.318.713	01/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	0,0633	3.773.870	264.634.972
192.318.713	01/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	0,064	3.446.351	268.081.324
192.318.713	01/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	0,0636	3.791.756	271.873.080
192.318.713	01/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	0,0633	3.652.132	275.525.212
192.318.713	01/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	0,063	3.755.984	279.281.196
192.318.713	01/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	0,0629	3.629.054	282.910.250
192.318.713	01/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	0,0628	3.744.061	286.654.311
192.318.713	01/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	0,063	3.755.984	290.410.296
192.318.713	01/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	0,0629	3.629.054	294.039.350
192.318.713	01/10/2021	31/10/2021	31	23,62%	0,0581	3.463.852	297.503.202
192.318.713	01/11/2021	30/11/2021	30	23,91%	0,0588	3.392.502	300.895.704
192.318.713	01/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	0,0638	3.803.680	304.699.384
192.318.713	01/01/2022	31/01/2022	31	25,98%	0,0633	3.773.870	308.473.254
192.318.713	01/02/2022	28/02/2022	28	26,31%	0,064	3.446.351	311.919.605
192.318.713	01/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	0,067	3.994.460	315.914.065
192.318.713	01/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	0,0689	3.975.228	319.889.293
192.318.713	01/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	0,071	4.232.935	324.122.227
192.318.713	01/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	0,0732	4.223.319	328.345.546
192.318.713	01/07/2022	31/07/2022	31	31,92%	0,0689	4.107.735	332.453.282

192.318.713	01/08/2022	31/08/2022	31	33,32%	0,071	4.232.935	336.686.217
192.318.713	01/09/2022	30/09/2022	30	33,25%	0,0787	4.540.645	341.226.861
192.318.713	01/10/2022	31/10/2022	31	36,92%	0,0861	5.133.179	346.360.040
VALOR TOTAL LIQUIDACION.....						154.041.327	360.735.362

SON: TRECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE

En consecuencia ruego a usted darle tramite para su aprobación a la presente liquidación

Del señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

T.P. No 44989 de C.S.J.

C.C. No. 79.261.094 de Bogotá

WS11-10-2022CS656

RE: RADICAR MEMORIAL. APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. EXPEDIENTE: 11001310302120190053000. PARTES: ITAU VS INGRID YULIANA MARTINEZ SALCEDO . DI 1012345358 20221018

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/10/2022 12:04

Para: juanpuerto.judicial <juanpuerto.judicial@gmail.com>

1
Letra

ANOTACION

Radicado No. 7444-2022, Entidad o Señor(a): JUAN FERNANDO PUERTO RO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO//De: Juan Fernando Puerto Rojas <juanpuerto.judicial@gmail.com> Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 12:35//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juan Fernando Puerto Rojas <juanpuerto.judicial@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 12:35

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; WILLIAM ANDRES SANCHEZ GOMEZ <gestorWS@asyrco.com>

Asunto: RADICAR MEMORIAL. APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. EXPEDIENTE: 11001310302120190053000. PARTES: ITAU VS INGRID YULIANA MARTINEZ SALCEDO . DI 1012345358 20221018

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7444-2022
Fecha Recibido	18-10-2022
Número de Folios	2/2
Quien Recibió	SPB

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001310302120190053000
Demandante:	ITAU
Demandado:	INGRID YULIANA MARTINEZ SALCEDO

Tipo memorial: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

--
 Cordialmente
 Juan Fernando Puerto Rojas
 CC 79261094
 TP 44989
 Asyrco S.A.S
 Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315
 Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 27-10-22 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
 C. G. P. el cual contiene el valor del 22-10-22
 y vence en 01-11-22
 El secretario 6136